República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018 2022 00220 00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Diviana María Cano Jiménez, Daniel Marín Restrepo, ambos en nombre propio y en representación de su hijo menor Juan Felipe Marín Cano
DEMANDADA	Jaime Alberto Morales Rave
ASUNTO	Tiene notificada – Reconoce personería

Medellín catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En providencia fechada del 17 de agosto de 2022 (Archivo Nro. 06, C 1 del expediente digital), se admitió la demanda Verbal en contra del señor Jaime Alberto Morales Rave, y se ordenó su notificación de manera personal conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 o Estatuto Procesal.

Así, el pasado 09 de septiembre del año en curso, mediante apoderada judicial, el convocado presentó poder otorgado a la Dra. Diana Velásquez Restrepo, quien solicitó acceso al expediente digital (Archivo Nro. 08, C 1), y debido a que no obra prueba de la notificación recibida por el accionado, pero este designó mandataria judicial, es que se tendrá notificado por conducta concluyente bajo los planteamientos del inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

En relación con ello, se reconoce personería jurídica a la referida profesional del derecho, portadora de la T.P. Nro. 211.540 del C.S.J para representar los intereses del señor Morales Rave, en los términos del poder conferido.

Por último, se advierte que una vez se encuentre vencido el término de traslado, se continuará con el curso litigio pertinente.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

LGM

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 133 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de SEPTIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.

SECRETARIO

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1711bd87f5469f1797fcad3803aee268c4527d30f02c45c627f3098ce5231ab2**

Documento generado en 13/09/2022 03:04:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica